



**Constancia:** La dejo en el sentido de indicar que revisado el presente expediente, se verifica que se encuentra inactivo desde hace más de dos años. Pasa a despacho del señor juez para proveer.

Armenia Q., 22 de febrero de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
Secretaria

### **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío; Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref: Exp. No. 630014003-005-2009-00250-00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada las actuaciones surtidas dentro del proceso, encuentra el Despacho que el mismo ha estado inactivo durante más de dos años, contados a partir desde la última actuación (19 de noviembre de 2018), por lo que es procedente aplicar la sanción procesal que se consagra en tal caso.

En ese orden de ideas, el despacho constata que el presente proceso cuenta con sentencia ejecutoriada o auto que ordena seguir adelante con la ejecución a través de providencia ejecutoriada; no obstante, ha estado inactivo por un periodo superior a dos (2) años contados desde la última actuación.

En este proceso se había decretado embargo y posterior secuestro del vehículo automotor portador de la matrícula GXN236 de propiedad del ejecutado, JOSE HUMER MESA PUENTES C.C. 89.002.608, medida cautelar que será levantada y se dejará a disposición del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO – SECRETARIA DE HACIENDA en virtud del embargo por jurisdicción coactiva que tramita dicho ente territorial según consta en Resolución 7147 de 01/11/2013 que fuera registrada en el Certificado de tradición del rodante que milita en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del Artículo 317, del Código General del Proceso, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío.

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso por **desistimiento tácito**, por lo ya expuesto.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares que surtieron efectos:

- El levantamiento del embargo y secuestro solicitado por FINESA S.A NIT. 805.012.60-5 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2009-00250-00 sobre el vehículo de placa GXN-236 denunciado como de propiedad del demandado JOSÉ HUMER MESA PUENTES C.C. 89.002.608 comunicada mediante oficio No. 1039 del 7 de julio de 2009 el cual queda sin vigencia, **CON LA ADVERTENCIA**, que queda a disposición del

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO – SECRETARIA DE HACIENDA en virtud del embargo por jurisdicción coactiva que tramita dicho ente territorial según consta en Resolución 7147 de 01/11/2013 que fuera registrada en el Certificado de tradición del rodante que milita en el expediente.

**TERCERO: OFICIAR** a la Fiscalía 10 Local – Unidad de Conciliación Preprocesal casa de justicia cañas gordas de Armenia Quindío a fin de comunicarle que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito y en virtud a que el vehículo de placa GXN-236 se encuentra inmovilizado en los patios de la Fiscalía General de la Nación según información suministrada en oficio radicado el 8 de septiembre de 2018, pueden dejarlo a disposición del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO – SECRETARIA DE HACIENDA en virtud del embargo por jurisdicción coactiva que tramita dicho ente territorial según consta en Resolución 7147 de 01/11/2013 que fuera registrada en el Certificado de tradición del rodante que milita en el expediente.

**Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales** LIBRENSE los oficios respectivos a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN -FISCALIA 10 LOCAL y al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO – SECRETARIA DE HACIENDA.

**TERCERO:** En caso de existir depósitos judiciales a favor del presente asunto, reintégrese a quien se los hubieren descontado.

**CUARTO:** Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

**QUINTO:** No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

**SEXTO:** Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO  
  
24 DE FEBRERO DE 2022  
  
  
  
LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

□

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 005**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cad5b8e3c87e801b325bf255396ec92cba67435547f2da651cca3fb3a15ce60**

Documento generado en 23/02/2022 11:08:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**